

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-129521-00005-0000

Fecha: 2013-10-24 16:31:42 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 12 – 129.521

TÍTULO: “PROCEDIMIENTO PARA TRATAR INFECCIONES FÚMNGICAS, COMPOSICIONES FUNGICIDAS Y SU USO”

SOLICITANTE: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.

TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No 13.436 del 30 de julio de 2013.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.**, dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 13.436 del 30 de julio de 2013.

1. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO (Art 14 D486)

El Examinador Técnico manifiesta:

“Aunque las reivindicaciones 17 a 19 y 21 a 29 se presentan como reivindicación de procedimiento, estas hacen referencia al uso de la composición fungicida de la reivindicación 1 para controlar organismos vivos no deseados. Es evidente que la llamada etapa de “aplicar” la composición corresponde en realidad a la forma de usar dicha composición. Por lo tanto el procedimiento no es patentable de conformidad con el artículo 14 de la Decisión 486. Sírvasse retirar las reivindicaciones 17 a 19 y 21 a 29 del pliego reivindicatorio”.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

“En este sentido, se le aclara al solicitante que un proceso ó método cuya única etapa es una aplicación de un compuesto o una composición, corresponde a un uso de dicho compuesto o composición. Sírvese retirar las reivindicaciones antes mencionadas de la solicitud”.

“El uso de la composición fungicida mencionado en la reivindicación 20 no es patentable de acuerdo con el Art 14 de la Decisión 486. Sírvese retirar la reivindicación 20 de la solicitud.”.

R/: Nuestro poderdante **DESISTE** de las **Reivindicaciones 17 a 19 y 21 a 29** de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes y a las exigencias del Art. 14 de la Decisión 486.

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

TÍTULO

El Examinador Técnico de Patentes objeto el título de la invención porque:

“El título de la presente solicitud tiene expresiones muy generales y hace referencia al uso de la composición reivindicada. Se requiere que el solicitante modifique el título de tal forma que se haga referencia a la estructura química específica de los compuestos presentes en la composición objeto de la invención y se elimine la mención a su uso”.

R/: Nuestro poderdante de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes, procedió a **modificar el título de la invención** como sigue:

NUEVO TITULO:

“COMPOSICIONES FUNGUICIDAS QUE COMPRENDEN FUNGUICIDAS DE TRIAZOL, ESTROBILURINA Y BENCIMIDAZOL”

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

REIVINDICACIONES (Art 30 D 486, Art.22 PCT)

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“La reivindicación 1 no es clara porque menciona una composición fungicida caracterizada porque comprende componentes (A), (B) y (C) pero no menciona de manera específica y bien delimitada en qué proporción se encuentran. Se le recuerda al solicitante que una composición o combinación debe ser definida en función de sus características técnicas esenciales las cuales corresponden a sus ingredientes esenciales (en este caso, el nombre químico específico de cada uno de los compuestos utilizados en la preparación de la composición fungicida) y la proporción específica y bien delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos. Se requiere entonces que el solicitante modifique la reivindicación 1 y todas sus reivindicaciones dependientes de tal forma que se mencione de manera específica el nombre químico de cada uno de los componentes de la composición y la proporción específica y bien delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos”.

“De otra parte, el pliego reivindicatorio actualmente presentado carece de claridad porque emplea expresiones muy amplias para definir las sustancias pertenecientes a la composición reivindicada. Estas expresiones dan lugar a un número indeterminado de composiciones que no encuentran un sustento adecuado en el capítulo descriptivo y corresponden a: “opcionalmente”, “al menos”, “uno o más”, “sustancias auxiliares”, “fungicidas de triazol”, “fungicidas de estrobilurina” y “fungicidas de bencilmidazol”. Se requiere entonces que el solicitante modifique la reivindicación 1 y todas sus reivindicaciones dependientes de tal forma que las expresiones antes mencionadas sean reemplazadas por el nombre químico específico de los compuestos que fueron empleados en la preparación de la composición pesticida”.

R/: Nuestro poderdante de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes, procedió a **modificar el capítulo reivindicatorio**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Marcas – Patentes .
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Se ha incorporado las reivindicaciones 2-4 en el contenido de la reivindicación 1, definiendo así los compuestos específicos de los componentes A, B y C. En el caso de C, se ha limitado dicho componente exclusivamente al carbendazim.

Sin embargo, entendemos que en el caso de la presente solicitud no es necesario definir el ratio o la proporción en que se encuentran cada uno de los componentes, ya que el concepto inventivo de la presente invención reside en que la combinación específica de estos tres diferentes componentes (A, B y C) proporciona un efecto técnico inesperado (es decir, un efecto sinérgico).

Debido a las modificaciones realizadas, consideramos que la falta de claridad de las expresiones “funguicidas de triazol, estrobilurina y bencimidazol” ha sido superada.

Con relación con las expresiones “de manera opcional”, “al menos” ó “uno o más” consideramos que, en base a las modificaciones realizadas, son suficientemente claras y definen de forma específica y sin lugar a duda las características que puede tener la composición objeto de la reivindicación.

Por lo tanto:

La reivindicación 1 se ha modificado incluyendo el contenido de las reivindicaciones 2, 3 y 4 (esta última limitada al carbendazim).

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPÍ - AIPPI

De acuerdo al anterior cambio, las **reivindicaciones 2, 3 y 4 han sido eliminadas** y se han eliminado las combinaciones de fungicidas **1, 2, 3, 4, 5 y 8** de la antigua reivindicación 5 (nueva reivindicación 2).

Se ha **modificado la numeración de las reivindicaciones y sus relaciones de dependencia.**

Por lo anterior, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO**, el cual consta de **trece (13) nuevas reivindicaciones** en cuatro folios.

2. DEL ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

NOVEDAD (ART 16 D486)

El Examinador objeta **la Novedad** para las reivindicaciones 1 a 4 y 7 a 16 con el documento **D1 (WO2008110274)** porque:

“Las características esenciales de la composición fungicida descrita en la reivindicación 1 de la solicitud bajo estudio ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1 el cual enseña una combinación o composición pesticida para controlar plagas en Plantas que comprende (pág. 1 lín. 27 a 34; pág. 5, lín. 1 a pág. 6. Lín. 2; ejemplo b1; Tab. 1): (i) uno o más de un compuesto estrobilurina seleccionados de azoxistrobin, Trifloxistrobin y fluoxastrobin; (ii) uno o más compuestos triazol seleccionados de Difenconazol, prothioconazol, tebuconazol y triticonazol; (iii) uno o más fungicidas adicionales seleccionados de fludioxonil, tiabendazol (fungicida bencimidazol) e Ipconazol. La relación en masa de los (i):(ii):(iii) es 1:2:8 a 2:4:1 (pág. 14, lín 20 a 24)”.

“En consecuencia, la reivindicación 1 de la presente solicitud no es nueva a la luz de las enseñanzas del documento D1”.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

“Las reivindicaciones 2 a 4 y 7 a 16 no mencionan alguna característica que haga novedosa la composición descrita en la reivindicación 1 actualmente presentada y por tal razón tampoco se les reconoce novedad”.

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **Novedad** de la invención en estudio, el solicitante desea resaltar lo siguiente:

El Examinador considera que las reivindicaciones 1-4 y 7-16 no son nuevas a la luz del documento **D1 (WO2008110274)**.

De acuerdo al **nuevo juego de reivindicaciones** adjunto, el solicitante considera que las reivindicaciones citadas sí son nuevas a la luz del documento **D1** por los siguientes motivos:

Los **ejemplos 1-6** de la presente solicitud demuestran el efecto **sinérgico de la combinación de los componentes A, B y C**, donde sólo el **carbendazim** se emplea como ejemplo del componente (C), es decir, como funguicida de bencimidazol.

Por ello, el solicitante ha **incorporado las reivindicaciones 2 y 3 en la reivindicación 1** y ha **definido el componente C únicamente como carbendazim**.

Dado que el documento **D1** no menciona en ningún momento una **composición que comprenda carbendazim**, las reivindicaciones 1-4 y 7-16 son **NUEVAS** frente al documento D1.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

NIVEL INVENTIVO (art.18 D 486)

El Examinador objeta el **Nivel Inventivo** para las reivindicaciones 5 y 6 con los documentos **D1 (WO2008110274)** y **D2 (CN101401574A1)** porque:

“(…)”

“La diferencia entre la composición descrita en la reivindicación 5 de la presente solicitud y la conocida en el documento D1 consiste en la selección particular del fungicida bencimidazol (componente C) que hace la presente solicitud y que corresponde a carbendazim”.

“Sin embargo, la utilización de carbendazim en composiciones con actividad pesticida ya ha sido revelada por el documento D2 el cual enseña una composición pesticida que comprende dos ingredientes activos dentro de los cuales están compuestos de bencimidazol tal como carbendazim (reivindicación 1)”.

“En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia conociendo el Problema Técnico Objetivo y las enseñanzas de las anterioridades D1 y D2 habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte la composición fungicida específica descrita en la reivindicación 5 actualmente presentada mediante la selección específica del carbendazim como componente bencimidazol que es enseñada por D2 en la composición enseñada en el documento D1”.

“La reivindicación 6 no menciona alguna característica que haga inventiva la composición descrita en la reivindicación 5 y por tal razón tampoco se le reconoce nivel inventivo”.

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **Nivel Inventivo** de la invención en estudio, el solicitante desea resaltar lo siguiente:

- (1) **La composición funguicida de la presente invención presenta efectos técnicos inesperados.** El solicitante encontró, de forma sorprendente, que la **composición de la reivindicación 1** (es decir, la

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

combinación específica de los componentes A, B y C) presentaba un efecto sinérgico en la actividad pesticida (ver datos experimentales de los ejemplos).

Ninguno de los documentos citados (**D1 y D2**) divulgan una composición como la definida en la nueva reivindicación 1, ni tampoco indican el efecto sinérgico de sus componentes.

- (2) **El experto en la materia no encontraría en el documento D2 motivación suficiente para obtener la composición de la nueva reivindicación 1.** El documento **D1** se considera como el documento del estado de la técnica más cercano a la presente invención. La diferencia entre la composición de la reivindicación 1 y el documento **D1** consiste en la particular selección del compuesto carbenzadim.

Aunque el documento **D2** cita que este compuesto (carbenzadim) puede emplearse en composiciones funguicidas, **no divulga que la combinación de carbendazim con otros dos componentes específicos** seleccionados del grupo de funguicidas de triazol y funguicidas de estrobilurina **pueda producir un efecto sinérgico**. Por ello, la **solución técnica de la reivindicación 1 NO ES OBVIA**, ya que el experto en la materia, partiendo del documento **D1** no encontraría en el documento **D2** más motivación para emplear carbenzadim que para cualquier otro compuesto funguicida.

Para ello, para llegar a una **composición donde la combinación de sus 3 componentes logren un efecto sinérgico**, potenciando así su poder funguicida, tendría que llevar a cabo numerosos ensayos y un amplio trabajo de experimentación con diferentes componentes del

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

estado de la técnica que en ningún caso puede considerarse obvio ni rutinario.

- (3) **El efecto técnico (inesperado y sorprendente) alcanzado por la presente invención está suficientemente demostrado y soportado por la descripción.** Como hemos mencionado anteriormente, en la solicitud (en sus ejemplos) se demuestra que la solución técnica (la composición) aportada por la presente invención alcanza un **efecto técnico inesperado (es decir, un efecto sinérgico) que no se divulga y por tanto no puede ser deducido de forma obvia** de la combinación de los documentos **D1 y D2**.

Por lo tanto, se considera que las **nuevas reivindicaciones 1 a 13 presentan NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO**, sobre los documentos **D1 y D2** del estado de la técnica.

Finalmente, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes:
Un NUEVO TITULO DE LA INVENCION: “COMPOSICIONES FUNGUICIDAS QUE COMPRENDEN FUNGUICIDAS DE TRIAZOL, ESTROBILURINA Y BENCIMIDAZOL”
Un NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO el cual incluye **TRECE (13) Nuevas Reivindicaciones** en cuatro folios, el cual cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 13.436 del 30 de julio de 2013.

Por lo tanto, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **“COMPOSICIONES FUNGUICIDAS QUE COMPRENDEN**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

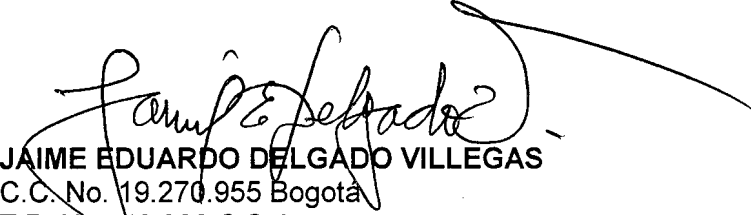
Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPII

FUNGUICIDAS DE TRIAZOL, ESTROBILURINA Y BENCIMIDAZOL” a nombre de la
sociedad **ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.**, para las nuevas
Reivindicaciones 1 a 13 inclusive.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos:
Nuevas Reivindicaciones (13) en cuatro folios.

REIVINDICACIONES

1. Una composición fungicida que comprende al menos tres componentes de principio activo (A), (B) y (C), de manera opcional junto con una o más sustancias auxiliares de formulación habituales, en la que el componente (A) es uno o más fungicidas de triazol seleccionado entre azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, diclobutrazol, difenoconazol, diniconazol, epoxiconazol, etaconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, micolbutanilo, paclebutrazol, penconazol, propioconazol, protioconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, tridimefon, tridimenol y triticonzol, el componente (B) es uno o más fungicidas de estrobilurina seleccionado entre azoxistrobina, dimoxistrobina, famoxadona, fenamidona, fluoxastrobina, creoxim-metilo, metaminostrobin, picoxistrobina, piraclostrobina y trifloxistrobina y el componente (C) es el fungicida de bencimidazol carbendazim.

2. La composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, en la que la composición comprende la combinación:

- (A) tebuconazol, (B) azoxistrobina, (C) carbendazim,
- (A) tetraconazol, (B) cresoxim-metilo, (C) carbendazim;
- (A) tebuconazol, (B) metaminostrobin, (C) carbendazim;
- (A) simeconazol, (B) piraclostrobina, (C) carbendazim; o
- (A) fenbuconazol, (B) trifloxistrobina, (C) cabendazim.

3. La composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 2, en la que

(A) es tebuconazol; (B) es azoxistrobina; (C) es carbendazim.

4. La composición fungicida de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en la que el compuesto (A) se encuentra generalmente entre el 5 % y el 40 % en peso de la composición.

5. La composición fungicida de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en la que el compuesto (B) se encuentra generalmente entre el 1 % y el 30 % en peso de la composición.

6. La composición fungicida de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en la que el carbendazim (compuesto (C)) se encuentra generalmente entre el 5 % y el 50 % en peso de la composición.

7. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3-6, en la que tebuconazol se encuentra generalmente entre el 5 % y el 40 % en peso de la composición, azoxistrobina se encuentra generalmente entre el 1 % y el 30 % en peso de la composición y carbendazim se encuentra generalmente entre el 5 % y el 50 % en peso de la composición.

8. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3-7, en la que tebuconazol se encuentra generalmente entre el 5 % y el 20 % en peso de la composición, azoxistrobina se encuentra generalmente entre el 4 % y el 10 % en peso de la composición y carbendazim se encuentra generalmente entre el 20 % y el 40 % en peso de la composición.

9. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 3-8, en la que tebuconazol se encuentra generalmente entre el 10 % y el 20 % en peso de la composición, azoxistrobina se encuentra generalmente entre el 5 % y el 10 % en peso de la composición y carbendazim se encuentra generalmente entre el 30 % y el 40 % en peso de la composición.

10. La composición fungicida de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en la que la composición es un concentrado de suspensión o una suspoemulsión.

11. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 7-10, en la que la composición es un concentrado de suspensión o una suspoemulsión, tebuconazol se encuentra generalmente entre el 10 % y el 20 % en peso de la composición, azoxistrobina se encuentra generalmente presente entre el 5 % y el 10 % en peso de la composición y carbendazim se encuentra generalmente entre el 30 % y el 40 % en peso de la composición.

12. La composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 10 u 11, en la que la composición es un concentrado de suspensión acuosa.

13. La composición fungicida de acuerdo con cualquier reivindicación anterior, en la que los componentes (A), (B) y (C) se encuentran presentes en cantidades tales que la proporción de cualesquiera dos de los componentes es

de 25:1 a 1:25, de 20:1 a 1:20, de 15:1 a 1:15 o de 10:1 a 1:10.